

Efecto del Impuesto a la Renta Único en los Sectores Exportadores de Banano de Ecuador, Periodos 2014-2018

Effect of the Single Income Tax on the Banana Exporting Sectors of Ecuador, Periods 2014-2018

Cristian Manuel Santa MariaQuimis¹ y Paola Victoria Freija Miño²

Fecha de recepción: 1/06/2022, Fecha de aceptación: 8/08/2022

RESUMEN

En el presente estudio se analiza la diferencia entre el esquema de tributación tradicional comparado con el esquema denominado “flat tax”, o de tasa única, así también las ventajas y desventajas de ambos esquemas. De modo que, analizaremos el caso del Impuesto a la renta único [IRU] del sector bananero ecuatoriano vigente desde el año 2012, sin embargo, para el sector exportador de banano es aplicable desde el 2015, este sector de la economía representa uno de los más importantes en la escala de exportaciones no petroleras. Por otra parte, se confronta la información del impuesto a la renta pagado por ocho empresas del sector exportador, las cuales registran los mayores volúmenes comercializados durante los años 2012 hasta 2018, con el objetivo de verificar el resultado de la aplicación del IRU, partiendo de la premisa de la teoría de Curva de Laffer. Además, se realiza la revisión de los distintos casos en el mundo donde ya ha comenzado esta revolución impositiva, lo que nos permitirá tener un marco de referencia para dimensionar los efectos de la aplicación de un “flat tax”.

Palabras clave: Impuesto a la Renta Único, Exportadores de Banano, sistemas fiscales

ABSTRACT

This study discusses the difference between the traditional taxation scheme compared to the so-called flat tax scheme, or single rate scheme, as well as the advantages and disadvantages of both schemes. So, we will look at the case of the Single Income Tax [IRU] of the Ecuadorian banana sector in force since 2012, however, for the banana export sector it has been applicable since 2015, this sector of the economy represents one of the most important on the scale of non-oil exports. On the other hand, the income tax information paid by eight companies in the export sector is confronted, which record the highest volumes marketed during the years 2012 to 2018, with the aim of verifying the outcome of the application of the IRU, based on the premise of the Laffer Curve theory. In addition, the review of the different cases is carried out in the world where this tax revolution has already begun, which will allow us to have a frame of reference to size the effects of the application of a flat tax.

Key words: Tax Flat, Banana exporters, Tax Systems

I. INTRODUCCIÓN

El sistema tributario ecuatoriano se ha caracterizado por su alta presión fiscal, bajos niveles de recaudación, seguidos de la evasión y la elusión fiscal. No obstante, el alto nivel del gasto público, además de la reducción de los ingresos fiscales por la baja del precio del petróleo, ha llevado a la inminente necesidad de incrementar sus ingresos a través de la creación de nuevos tributos. Si bien es cierto, la política tributaria del Ecuador ha sufrido cambios constantes desde el año 2007, este hecho particular, lo que hace es reflejar la inseguridad jurídica en la que se desenvuelven las empresas ecuatorianas. Durante este tiempo, se ha ido creando y modificando impuestos, entre ellos los denominados impuestos heterodoxos, unos con fines de control (corregir comportamientos, ejemplo el impuesto ambiental a la contaminación vehicular) y otros con fines recaudatorios (Ramírez, 2017).

Tabla 1
Recopilación de Leyes

No.	TÍTULO	MATERIA	TIPO NORMA	TIPO PUB.	No.	FECHA FIRMA	FECHA PUB.
1	LEY REFORMATORIA PARA LA EQUIDAD TRIBUTARIA DEL ECUADOR	TRIBUTARIO	Decreto Leg.	ROS	242	28/dic./2007	29/dic./2007
2	CODIGO ORGANICO DE LA PRODUCCION, COMERCIO E INVERSIONES, COPCI	MERCANTIL Y SOC.	Ley	ROS	351	16/dic./2010	29/dic./2010
3	LEY DE FOMENTO AMBIENTAL Y OPTIMIZACION DE INGRESOS DEL ESTADO	TRIBUTARIO	Ley	ROS	583	24/nov./2011	24/nov./2011
4	LEY ORGANICA DE REDISTRIBUCION DE LOS INGRESOS PARA EL GASTO SOCIAL	TRIBUTARIO	Ley	ROS	847	04/dic./2012	10/dic./2012
5	LEY ORGANICA DE INCENTIVOS PARA EL SECTOR PRODUCTIVO	TRIBUTARIO	Ley	ROS	56	30/jun./2013	12/ago./2013
6	LEY ORGANICA INCENTIVOS PRODUCCION Y PREVENCION FRAUDE FISCAL	TRIBUTARIO	Ley	ROS	405	23/dic./2014	29/dic./2014
7	LEY ORGANICA DE REMISION DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS	TRIBUTARIO	Ley	ROS	493	28/abr./2015	05/may./2015
8	LEY ORGANICA DE INCENTIVOS PARA ASOCIACIONES PUBLICO PRIVADAS	MERCANTIL Y SOC.	Ley	ROS	652	15/dic./2015	18/dic./2015
9	LEY ORGANICA PARA EL EQUILIBRIO DE LAS FINANZAS PUBLICAS	TRIBUTARIO	Ley	ROS	744	26/abr./2016	29/abr./2016
10	LEY ORGANICA DE SOLIDARIDAD Y DE CORRESPONSABILIDAD CIUDADANA	TRIBUTARIO	Ley	ROS	759	12/may./2016	20/may./2016
11	LEY PARA EVITAR LA ELUSION DEL IMPUESTO A LA RENTA SOBRE HERENCIAS	TRIBUTARIO	Ley	ROS	802	13/jul./2016	21/jul./2016
12	LEY ORGANICA INCENTIVOS TRIBUTARIOS PARA VARIOS SECTORES PRODUCTIVOS	TRIBUTARIO	Ley	ROS	860	04/oct./2016	12/oct./2016
13	LEY PARA LA APLICACION DE LA CONSULTA POPULAR 2017 PARAISOS FISCALES	TRIBUTARIO	Ley	ROS	75	24/ago./2017	08/sep./2017
14	LEY REACTIVACION DE LA ECONOMIA, FORTALECIMIENTO DE LA DOLARIZACION	TRIBUTARIO	Ley	ROS	150	27/dic./2017	29/dic./2017
15	LEY PARA FOMENTO PRODUCTIVO, ATRACCION INVERSIONES GENERACION EMPLEO	TRIBUTARIO	Ley	ROS	309	07/ago./2018	21/ago./2018
16	CODIGO DE COMERCIO	MERCANTIL Y SOC.	Ley	ROS	497	09/may./2019	29/may./2019
17	LEY DEROGATORIA AL IMPUESTO AMBIENTAL A LA CONTAMINACION VEHICULAR	TRIBUTARIO	Ley	ROS	19	15/ago./2019	16/ago./2019
18	LEY ORGANICA DE SIMPLIFICACION Y PROGRESIVIDAD TRIBUTARIA	TRIBUTARIO	Ley	ROS	111	17/dic./2019	31/dic./2019

Fuente: Elaboración propia con base en las Leyes publicadas por la Asamblea Nacional desde el año 2007 (se considera solo aquellas de relevancia en el ámbito tributario)

Ciertamente, ante la problemática del déficit fiscal, producto de la evasión y elusión, se crea la necesidad de incrementar la recaudación fiscal. De modo que, se puede asegurar que las administraciones tributarias de varios países latinoamericanos han creado tributos heterodoxos (no tradicionales), los que han tenido como objetivo principal el aumento de la recaudación de impuestos (Ramírez, 2017), sin considerar el impacto en la presión fiscal de cada país, haciéndolos menos atractivos para los inversionistas.

Al mismo tiempo, un principio importante que se debe que mencionar cuando se habla de evasión, es la equidad tributaria puesto que son aspectos del sistema tributario vinculados estrictamente. La evasión es favorecida cuando el contribuyente percibe que su relación de intercambio con el gobierno es injusta, lo que puede atribuirse a diferentes factores. Por ejemplo, una insuficiente cantidad y calidad de gasto público o la existencia de un sistema tributario (Spicer & Becker, 1980).

En particular, la legislación ecuatoriana también establece beneficios tributarios para ciertos sectores específicos, y para situaciones en las que se conceden deducciones especiales, creando así oportunidades para la elusión y evasión fiscal. Sin embargo, Roca & Gómez (2009) indican que, dentro de América Latina, Ecuador se encuentra entre los países que menos beneficios tributarios concede, empero, en la actualidad con la vigencia de la Ley de Fomento Productivo, a partir de 21 de agosto de 2018, se puede cuestionar esta afirmación.

Para abordar el tema, en Ecuador, desde el año 2011 se crea el esquema tributario del Impuesto a la Renta Único, aplicable en el ejercicio fiscal 2012, que grava inicialmente los ingresos provenientes de la producción y cultivo de banano, además, establece que los contribuyentes sujetos a este impuesto estarán exentos de calcular y pagar el Anticipo de Impuesto a la Renta [AIR]. (Asamblea Nacional, 2011). Posterior a ello, en el año 2014, se reforma este impuesto a través de la Ley Orgánica de Incentivos a la Producción y Prevención del Fraude Fiscal, extendiendo el alcance del impuesto. “Los ingresos provenientes de la producción, cultivo, exportación y venta local de banano según lo previsto en este artículo, incluyendo otras musáceas que se produzcan en Ecuador (...)” (Asamblea Nacional, 2014).

En consecuencia, este impuesto es calculado sobre las ventas de los sujetos pasivos de forma progresiva con base en los volúmenes de cajas producidas y exportadas respectivamente, una peculiaridad del IRU es que su liquidación es mensual. Sin embargo, existe una doble imposición interna, hay que considerar que el mercado interno del sector bananero, no se comporta conforme a las reglas de mercado, de hecho, existe normativa que regula los precios mínimos de sustentación [PMS], es decir, los precios de compra a los productores, así también los precios mínimos referenciales de exportación [PMR]. Definitivamente, con estos ingredientes la administración tributaria asegura una importante recaudación del impuesto a la renta único [IRU].

Por lo expuesto, este efecto de doble imposición ha causado malestar en el sector. Hay que mencionar, que se causa debido a que, si se revisa la secuencia lógica de la transacción; primero, el productor paga sobre el ingreso obtenido por la venta local de la caja de banano, segundo esta misma caja vuelve a tributar cuando el exportador vende la caja al supermercado en el exterior. De esta manera, el exportador al no poder deducir ningún costo o gasto vuelve a pagar impuestos sobre la base imponible que ya tributó, en el momento en que compró a su productor, dado que para el exportador la base imponible corresponde a su precio de venta, el cual está compuesto por sus costos (principalmente por la fruta comprada a los productores), sus gastos y su margen de ganancia.

Por otro lado, este tipo de impuestos no tradicionales, simplifican la forma en la que deben ser declarados, es decir, no necesitan mayor esfuerzo para ser reportados a la administración tributaria, son de fácil gestión y tienen un gran potencial de recaudación.

La importancia de esta investigación se destaca debido a que el sistema de tributos clásico que adoptó Ecuador, en su nacimiento como República, siguiendo al modelo europeo, ha sufrido muchas reformas que hasta ahora no han producido los resultados esperados, es decir, elevar la recaudación tributaria y atraer la inversión extranjera. Por el contrario, en un esfuerzo por atraer la inversión extranjera al país, estas reformas han traído consigo la creación de beneficios tributarios, los que aumentan el gasto tributario del Estado y ocasionan una amplia erosión de la base fiscal (Villabona & Quimbay, 2017).

Por lo tanto, el objetivo general es realizar un análisis del efecto del impuesto a la renta único (IRU), en las exportadoras que registran mayores volúmenes exportados en los periodos de 2014-2018, de acuerdo con el ranking publicado por la Asociación de Exportadores de Banano del Ecuador (AEBE). Por tal efecto, se obtuvo una base de los Estados Financieros de los periodos de 2012-2019, con el objetivo de obtener la tasa efectiva de impuestos sobre los

ingresos, para evaluar el impacto producido por el cambio de un impuesto ortodoxo a este nuevo impuesto heterodoxo, se podrá analizar el comportamiento de la carga fiscal dentro de los términos del sistema fiscal tradicional y comparar con el impuesto único.

Finalmente, se analiza si, con la vigencia de este impuesto se ha podido mejorar los niveles de recaudación tributaria.

Este documento se encuentra estructurado en cinco apartados además de la presente introducción, la segunda sección inicia con la revisión de aspectos teóricos de los sistemas tributarios que existen en el mundo reseñando brevemente su origen y aplicación, así como las características principales de cada modelo de tributación. Así mismo, se revisa brevemente la teoría de la curva de Laffer que muestra cómo puede influir la tasa impositiva en la recaudación y la importancia que puede tener a la hora de localizar una inversión. El tercer apartado analiza las reformas que han ocurrido en la tributación del sector exportador de banano desde el año 2014 hasta el 2019. La cuarta sección menciona vacíos legales que han dejado las reformas fiscales y problemas estructurales que se han creado con la vigencia de un impuesto único calculado sobre las ventas. El quinto apartado se bosquejan propuestas generales y específicas que podrían contribuir a mejorar las condiciones del mercado interno del sector bananero. En la última sección se muestran las principales conclusiones de la investigación.

Revisión de Literatura

Un sistema tributario es el conjunto de impuestos que se aplican en un país, y su arquitectura obedece a múltiples razones políticas, económicas, históricas culturales etc., propias de cada país. Se puede afirmar que el Modelo Europeo ha tenido amplia aceptación (González, 2009).

Para Stiglitz (2000) un sistema tributario ideal, debe estar fundamentado en los principios, eficiencia económica, simplicidad administrativa, flexibilidad, sensibilidad política y justicia. El autor resalta dos grandes aspectos de la justicia; la equidad horizontal y vertical.

- **Sistema Tributario Ortodoxo**

En general, en el mundo, los tributos ortodoxos o tradicionales (impuestos directos e indirectos), nacieron en 1799, como resultado de la guerra y la tensión social. Además, fueron una fuente de ingresos extraordinarios para sufragar gastos bélicos o mitigar presiones sociales. No obstante, hoy el sistema tributario presenta variadas estructuras de tipo y bases, que da como resultado modelos integrales (Barreix & Roca, 2007).

Este modelo se compone de la aplicación de impuestos directos e indirectos, en la imposición directa se encuentra el impuesto a la renta y al patrimonio. Dentro de la imposición indirecta, se establecen impuestos al consumo general como el impuesto al valor agregado y el impuesto a los consumos especiales. En Latinoamérica, el modelo europeo se ha tratado de implementar de manera efectiva y eficiente, sin embargo, numerosas razones lo han impedido. Los mayores obstáculos con los que se ha enfrentado son; el alto nivel de evasión, la limitada capacidad de las administraciones tributarias y el elevado gasto fiscal (González, 2009).

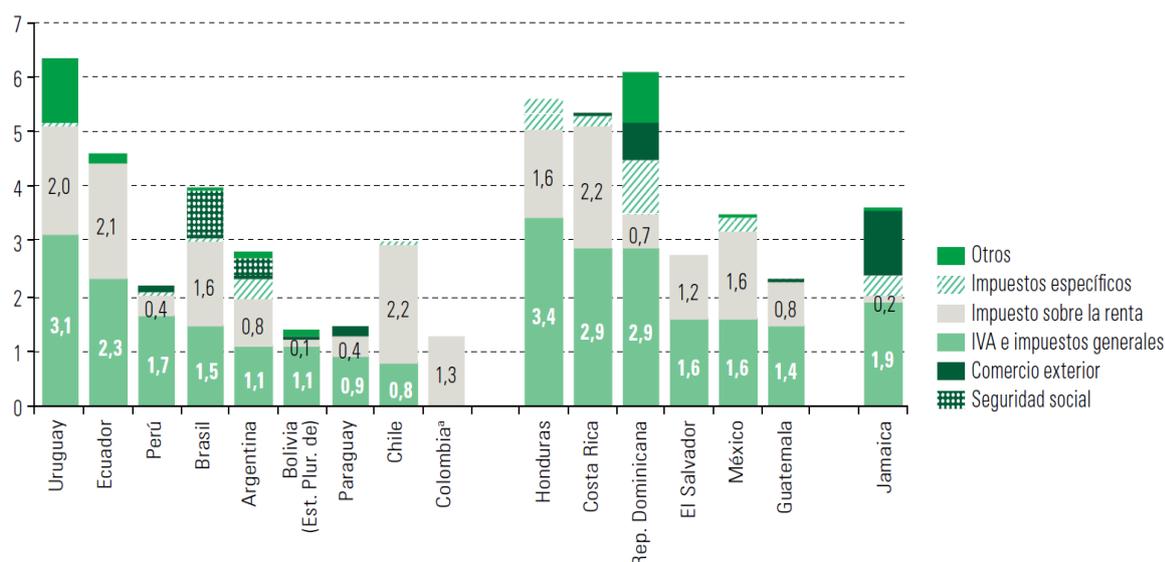
De acuerdo con Cosulich (1993), se define a la evasión tributaria como “la falta de cumplimiento de las obligaciones tributarias, lo que puede derivar en pérdidas para el fisco (por ejemplo, casos de morosidad, de omisión de pago, de defraudación y contrabando) o no (..)” p.9.

Así mismo, la elusión fiscal suele principalmente definirse en la doctrina universal como "abuso de las normas jurídicas" o "fraude a la ley" (Speyer Wells, 2008). También, se puede definir como aquella figura que es legal ya que se rige a los vacíos que tiene la normativa tributaria vigente, dicho de otro modo, es un método que conlleva a un menor pago de impuestos causado por la Ley o por las inconsistencias de esta (Parra & Patiño, 2010).

Por otro lado, los beneficios tributarios implican un gasto tributario que conspira contra las posibilidades del financiamiento del gasto social de los países, introducen inequidad horizontal (Andino Alarcón, 2009). Las reformulaciones del sistema impositivo han introducido los llamados beneficios tributarios, que en el mundo han crecido considerablemente, para Roca (2009) la proliferación de beneficios tributarios aumenta la posibilidad de evasión y elusión.

De acuerdo con CEPAL (2019), la estructura del gasto tributario de los países de América Latina y El Caribe según impuestos específicos se muestra en la siguiente figura, en la cual se observa graficados los niveles del gasto medidos sobre el PIB de cada país.

Figura 1
América Latina y El Caribe: Composición de gastos tributarios, alrededor del año 2018



Fuente: Comisión Económica para América Latina y El Caribe (CEPAL)

Si de complejidad del sistema tributario se habla, para Hall & Rabushka (2009), un claro ejemplo es el código tributario de Estados Unidos se encuentra atestado de contradicciones y un dispendio de complicaciones. Puesto que los beneficios de las inversiones se someten a tributación dos veces, una vez con lo ganado por la sociedad y otra vez, cuando se distribuye como dividendo al accionista. De manera que, contrario a lo que la economía necesita, llega el desincentivo por el ahorro y la inversión.

Varela (2018), afirma que la “permanente mutabilidad” del sistema tributario debe tener como límite el principio de simplicidad, es decir, los cambios de los sistemas tributarios no deberían hacer más compleja la determinación de los impuestos en general.

- **Sistema Tributario Heterodoxo**

El sistema de impuesto único, también conocido como *flat tax*, nació de la idea de sustituir numerosos tributos que se recaudaban en el siglo XIX, por uno solo, el cual se calcula sobre el valor de las tierras. El hecho de reducir la carga tributaria sería como quitarle un enorme peso de encima a un resorte poderoso (George, 1879).

Luego, más tarde en 1981, se publicó en la editorial del *Wall Street Journal* una propuesta para reemplazar el impuesto federal (en los Estados Unidos) con un impuesto bajo, parejo y único (Hall & Rabushka, 2009).

La idea de un impuesto plano, en parte es fijar una tasa en la que los contribuyentes estén dispuestos a cancelar los tributos, sin perjudicar los niveles de la recaudación tributaria, dado que los proyectos de reformas tributarias no solo deben considerar el potencial de generar una mayor recaudación fiscal, sino también deben considerar el desincentivo que pueden producir si no es equitativo (Castañeda, 2017).

Para Andino (2009), una característica determinante del sistema *flat tax* es que, al evitar la imposición encubierta del gasto y el consumo, permite una mejora en la distribución de los ingresos debido a que las personas con pocos recursos no pagan ningún impuesto directo, alienta a la creación de impuestos, favorece la competitividad internacional de la industria local y fomenta el desarrollo de la actividad interna.

Además, existen varios países en el mundo que aplican el *flat tax*, entre ellos; Rusia, Hong Kong, Hungría y que países como India, México, Estados Unidos, China, Costa Rica, Holanda, Perú, Colombia, Alemania, estén estudiando sus ventajas, es buen indicador que llama a pensar a los legisladores (Hall & Rabushka, 2009).

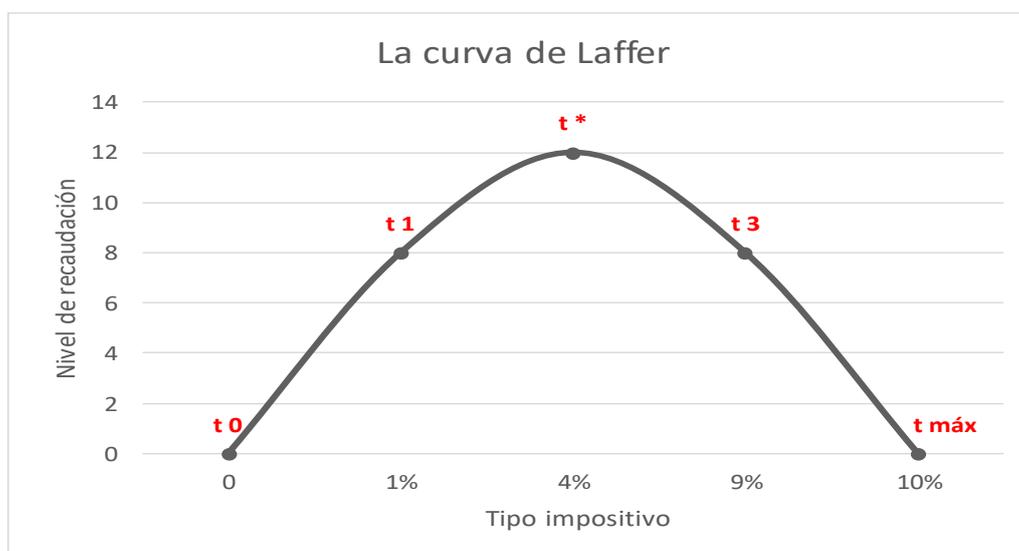
En el año 2001, Rusia consolidó su tarifa de impuesto sobre la renta de personas naturales a una tasa del 13%. En el año siguiente el ingreso por este concepto aumentó en un 26%, este desempeño de una recaudación incrementada gracias a la reducción de tarifa, provocó que el modelo fuera emulado por naciones de la ex Unión Soviética (Keen & Klemm, 2005).

- **La curva de Laffer**

La idea de Laffer, se escribió muchos años antes por quién fuera uno de los más importantes intelectuales del pensamiento clásico del islam Ibn Jaldún, quien vivió entre los años 1332-1406, para Jaldún (1377) la tributación alcanza un límite recaudatorio por provocar desinterés económico (Escartín, Velasco, & González, 2012).

De acuerdo con Chilibingua & Oliva (2017) la curva de Laffer, presenta gráficamente la relación entre dos variables la recaudación fiscal y los tipos impositivos, es decir, muestra el comportamiento que tiene la recaudación fiscal ante los posibles cambios en los tipos impositivos. Así mismo, cabe recalcar que su principal aporte radica en que esta curva permite apreciar que, cuando el tipo impositivo es lo adecuadamente alto, si se aumenta todavía más, la recaudación fiscal puede terminar disminuyendo.

Figura 2
La curva de Laffer



Fuente: Wanniski (1978), Adaptación

En la figura 2, se observa la hipótesis en la que se basa la curva de Laffer, la cual consiste en que cuando la tasa impositiva es cero, la recaudación es nula [t₀]. No obstante, si la tasa es igual a 1% la recaudación alcanzara un nivel de 8 [t₁], de la misma manera la recaudación podría aumentar aún más, a una tasa adecuada, alcanzando el máximo potencial [t*], sin embargo, desde este punto cualquier aumento de la tasa impositiva llevaría a la recaudación fiscal a una disminución inevitable [t₃] (Bejarano, 2008).

Existen estudios que han verificado el “efecto Laffer” en economías reales, tal es el caso de Colombia, donde de acuerdo a Bejarano (2008), se analiza la economía colombiana por el periodo comprendido de 1990-2005, evidenciando que para financiar el déficit fiscal a través de una reforma fiscal, es necesario tomar en consideración el efecto negativo que se puede generar en la economía por el incremento de los impuestos. Además, de la marcada recurrencia a las reformas fiscales, que evidencian dos problemas; una pugna distributiva para saber quién soporta la carga tributaria, por otro lado, si se toma en cuenta que estas se hacen para elevar la recaudación, estas no lo consiguen dando la impresión de que el gasto público devora todo el esfuerzo de la recaudación.

En cierto modo, este impuesto está asociado a la relación entre la tasa de impuestos y los niveles de recaudación, podemos acudir a la teoría de la curva de Laffer, resumiendo la curva relaciona niveles de recaudación con el aumento de impuestos, es decir a mayor tasa impositiva menor recaudación, y a menor tasa impositiva mayor recaudación (Casparrri & Elfenbaum, 2014)

De acuerdo con, Wanniski (1978) la curva de Laffer es una poderosa herramienta analítica, su esencia se puede expresar con un viejo adagio “Puedes atrapar más moscas con melaza que con vinagre”. Se han construido imperios con la parte izquierda de la curva [t₁] y estos mismos han sido aplastados con la parte derecha de la curva [t₃].

En Ecuador, Marquéz, Macías, Manosalvas y Sorhegui (2018) analizaron el impacto de las reformas tributarias que ha vivido el país en el periodo 2010-2016, su afectación fiscal y en el ámbito empresarial, concluyendo que en el 2016 la economía ecuatoriana se encontraba en el tramo decreciente de la curva de Laffer, debido a que desde el 2015, las reformas tributarias no promueven adecuadamente la inversión, el trabajo y el desarrollo económico.

• Nivel de Inversión Extranjera Directa (IED) y la tributación

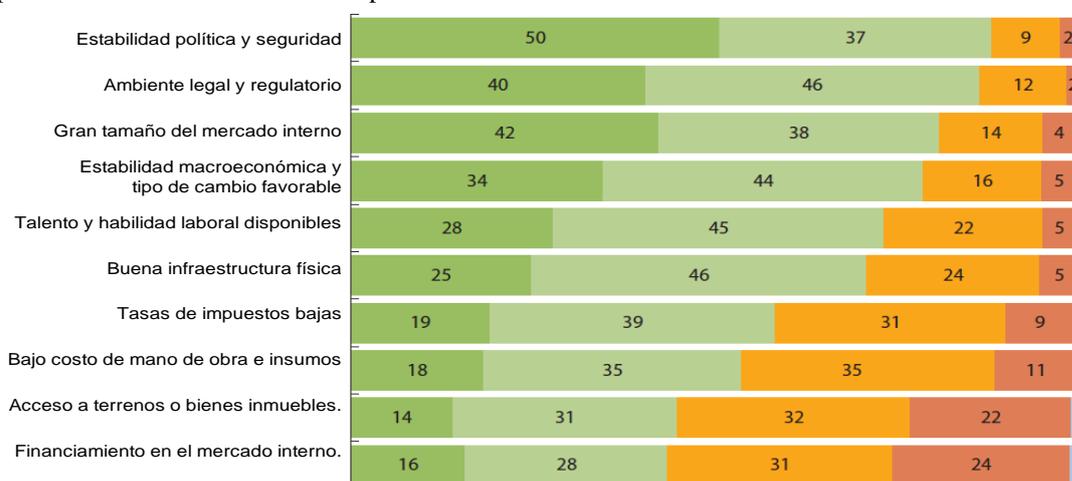
Los países en desarrollo pugnan por atraer inversión extranjera directa (IED), debido a sus posibles beneficios para la economía local, entre ellos se incluyen la transferencia de tecnología, más fuertes habilidades de gestión y organización, acceso a los mercados extranjeros y diversificación de las exportaciones (World Bank Group, 2018).

De acuerdo con el estudio de los autores Lopez & Laverde (2017), la IED se reduce debido a eventuales incrementos impositivos. De manera que, a través de un modelo de regresión lineal múltiple, los autores demostraron que el incremento de un punto porcentual en la carga fiscal causaría una reducción del 0.7% en la entrada de flujos IED. Es decir, se evidencia una relación inversa entre la IED y la carga tributaria.

Las variables que pueden explicar más del 80% de la variabilidad de la IED, son el tamaño de la población, la mediterraneidad, la regulación, el respeto por la legalidad y la calidad del capital humano. En su trabajo, los resultados indican que, a pesar de factores estructurales como tamaño y cualidades geográficas, las políticas económicas y la calidad de las instituciones resultan determinantes (Esquivel & Larraín, 2001).

Por otro lado, en su encuesta de competitividad, el *World Bank Group* (2018), destaca que de un universo de 754 entrevistados (empresas multinacionales) el 64% coincide que un aspecto importante son los incentivos como exenciones fiscales. Sin embargo, los gobiernos no deberían bajar las tasas impositivas y dar más incentivos a la inversión, si estos limitan las ganancias con respecto a la IED. No obstante, los resultados de la encuesta muestran la importancia de las características que valoran los inversionistas antes de decidir en donde localizar su inversión.

Figura 3
Importancia de las características del país.



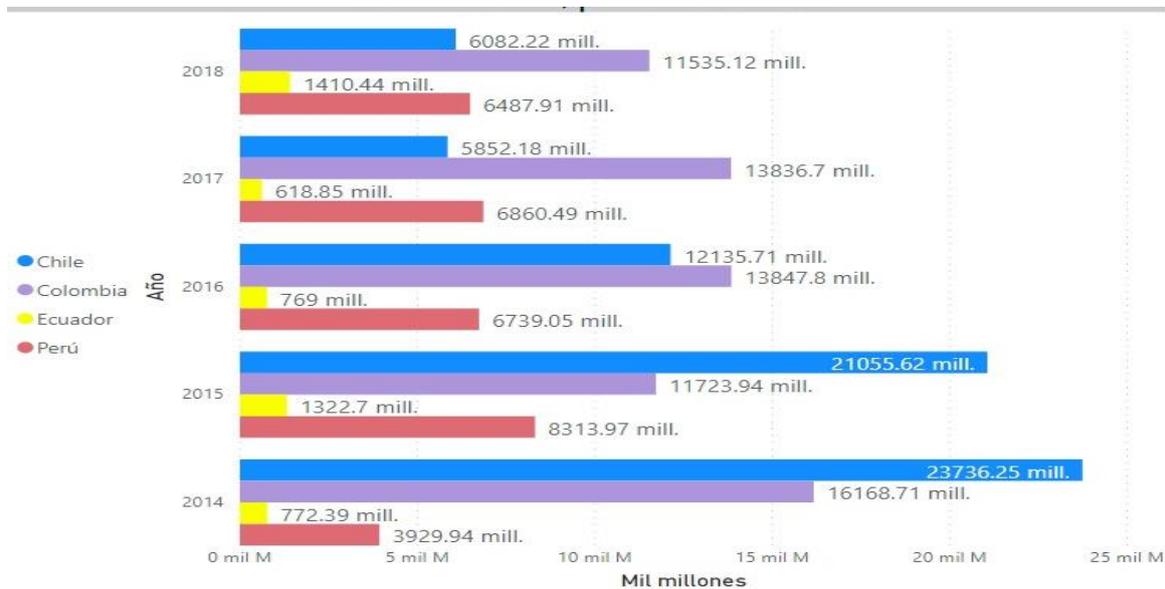
Fuente: World Bank Group, 2018. Traducido

De acuerdo con CEPAL (2019), en el año 2018 los flujos de IED se incrementaron en América Latina y el Caribe, después de cinco años de reducciones. No obstante, se afirma que el aumento de las IED está concentrado en pocos países.

Hay que mencionar, que en Ecuador se produjo la mayor entrada de IED desde los años 90 por el crecimiento de la inversión en sectores extractivos durante el año 2018. (Banco Central del Ecuador, 2019).

En definitiva, el comportamiento de la inversión extranjera ha sido anómalo, tal como se muestra en la figura anterior, se puede afirmar guarda relación con las reformas fiscales que ha vivido el Ecuador. Hay que mencionar, además que de acuerdo con CEPAL (2019), en el año 2018 se produjo la mayor entrada de IED desde los años noventa por efecto del crecimiento de la inversión en sectores extractivos.

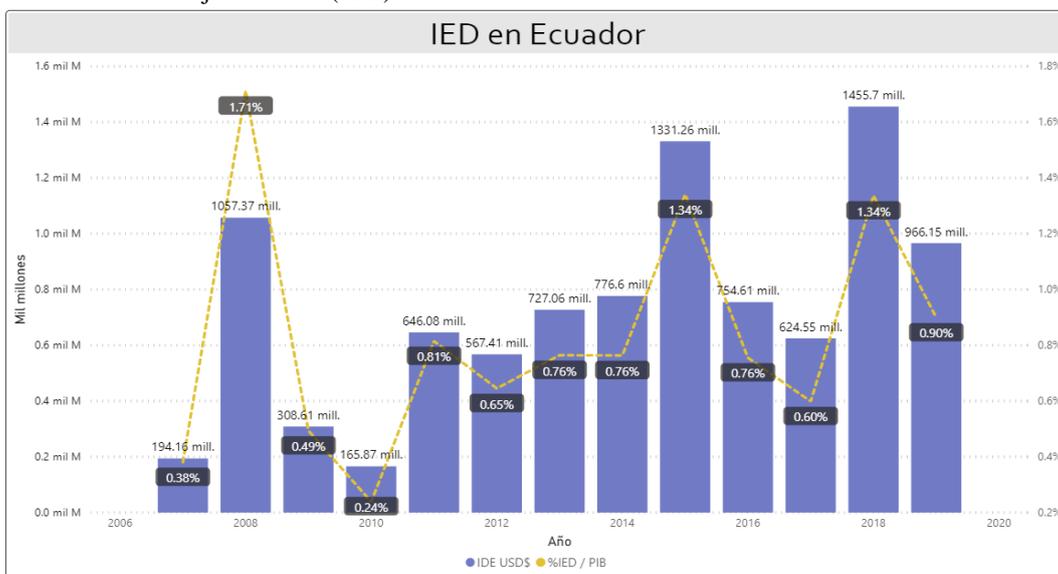
Figura 4
Nivel de la IED, países vecinos



Fuente: Elaboración propia, datos tomados del Banco Mundial

El nivel de inversión extranjera en Ecuador ha tenido un comportamiento irregular, registrando altas y bajas. Estas variaciones pueden explicarse debido a las decisiones en materia de política tributaria, y la inestabilidad que refleja Ecuador ante los potenciales inversionistas. De acuerdo con Guerra (2019), la ideología, la seguridad jurídica y la situación económica han provocado que la IED sea raquítica en Ecuador.

Figura 5
Nivel de Inversión extranjera directa (IDE)



Fuente: Elaboración propia, datos consultados en el Banco Central del Ecuador (BCE).

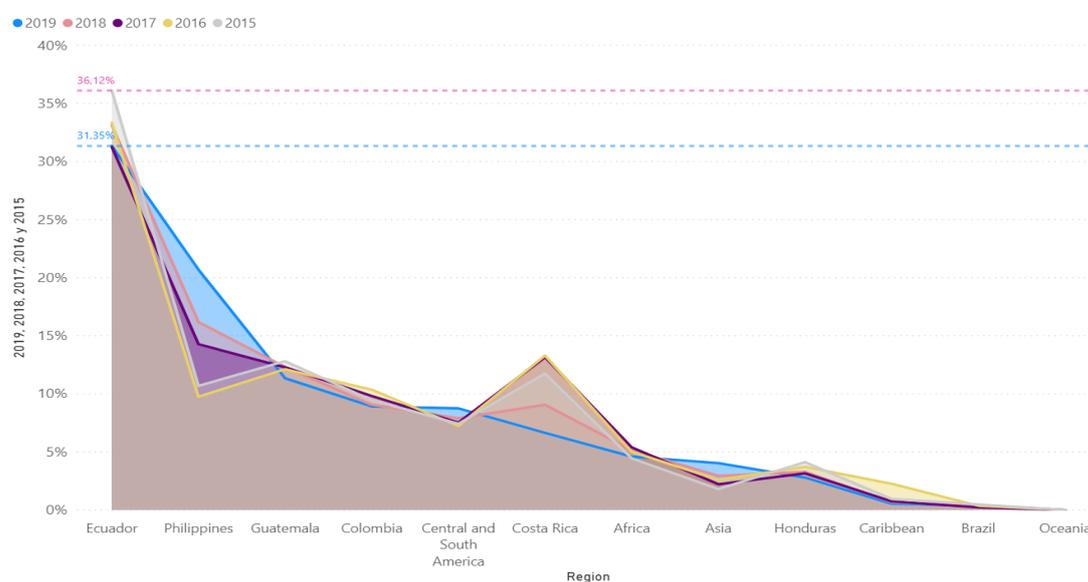
Gilles & Baquero (2016) afirman que las regiones o ciudades conforman un mercado a la hora de localizar la producción, y que los países en desarrollo buscan atraer inversiones por medio de reducciones de impuestos o beneficios tributarios, no obstante estos terminan siendo subsidios que pagan los contribuyentes, financiando la actividad de empresas foráneas, cuyos beneficios terminarían siendo repatriados.

- **El sector bananero ecuatoriano**

De acuerdo con FAO (2020), Ecuador es el principal exportador de banano en el mundo, durante los periodos 2015 al 2019, se ha destacado como el número uno. Durante ese lapso, se destaca el año 2015 cuando se registró la mayor oferta que representa el 36.12%, mientras que, la tasa más baja se refleja en el año 2017 con un 31.26%. Además, de acuerdo con FAO (2019), Ecuador representa más del 40% de las exportaciones de América Latina.

Gráfico 1

Exportaciones brutas mundiales por país



Fuente: Elaboración propia con base en FAO (2020)

Los envíos de la fruta a la Unión Europea, desde el 2019, se han beneficiado con la reducción de aranceles, como consecuencia se ha obtenido un incremento gradual en las exportaciones anuales sobre todo en 2020, donde el banano de origen ecuatoriano podrá ingresar al mercado europeo sin ninguna limitación o arancel alguno. Esto permitirá a los exportadores bananeros del país expandir sus negocios, pero también representa para los productores bananeros la oportunidad de desarrollarse e incrementar su producción (Andrade & Meza, 2017).

- **La tributación del sector bananero ecuatoriano**

El sector bananero está sujeto al impuesto a la renta único. Desde el año 2012, el SRI resolvió que los ingresos provenientes del cultivo y la producción de banano sean sujetos al impuesto único a la renta del 2%. La base imponible, para el cálculo de este impuesto, la constituyen el total de las ventas brutas, que en ningún caso será inferior a los precios fijados por el Estado (Asamblea Nacional, 2011).

En la reforma que introduce la Ley Orgánica de Incentivos a la Producción y Fraude Fiscal, se amplía el alcance de este impuesto, estableciendo que los ingresos provenientes de la producción, cultivo, exportación y venta local de banano, incluyendo otras musáceas que se produzcan en Ecuador, conforme a lo observado en la figura 6 que es aplicable en 2015 (Asamblea Nacional, 2014). Sin embargo, las tarifas progresivas definidas en la reforma del año 2014 fueron modificadas disminuyendo la escala para los exportadores, mientras que en el caso de los productores se mantuvo la escala progresiva (Presidencia de la República, 2015).

Figura 2
Tarifas de IRU del Sector Bananero

Aplicación	Año 2012	Año 2015	Año 2016	Año 2020
Producción Propia	2%	Desde 1.25% hasta 2%	Desde 1% hasta 2%	Desde 1% hasta 2% 1% BPA
Exportación	n/a	Desde 1.5% hasta 2%	Desde 1.5% hasta 1.75%	[FOB - PMR] x 3%
Exportación - Producción Propia	n/a	Componente 1 y 2	Desde 1% hasta 2%	Desde 1% hasta 2% 1% BPA
			Desde 1.25% hasta 1.50%	[FOB - PMR] x 3%
Exportación asociaciones	n/a	Desde 0.5% hasta 1.25%	Desde 0.5% hasta 1%	1%
Exportación Partes Relacionadas	n/a	2% [Factor Indexado]	2% [Factor Indexado]	n/a

Fuente: Registros oficiales, preparado por el autor

En un estudio previo, Bermeo & Chico (2017), concluyen que la carga tributaria del sector bananero se ha incrementado en relación al régimen tributario general aplicable a las sociedades, debido a que el IRU se determina sobre los ingresos brutos y no sobre la utilidad gravable, por lo tanto las empresas que generen pérdidas a pesar de esto tendrán que pagar impuestos puesto que obtuvieron ingresos.

De acuerdo con Durango (2019), Ecuador se ubica en el Inter cuartil más alto de la carga tributaria de América Latina, desestimulando la inversión en Ecuador. La recaudación fiscal debe incrementarse con base en el crecimiento de la economía y un buen control administrativo, y no con reformas fiscales que incidan en el costo de producción.

Figura 3
Impuestos a la distribución de dividendos pagados al exterior

		Ecuador		Perú		Colombia		Paraguay	
Calculo de carga Fiscal		%	Valor	%	Valor	%	Valor	%	Valor
	Utilidad		100		100		100		100
[A]	Participación Laboral	15%	15	Máx. 10%	10		n/a		n/a
	Base Imponible		85		90		100		100
[B]	Impuesto a la renta	25%	21.25	29.5%	26.55	34%	34	10%	10
	Dividendo a Distribuir		63.75		63.45		66		90
[C]	Impuesto a la renta al dividendo distribuido	Máx. 25%	6.38	5%	3.17	15%	10	15%	13.5
	Total de la carga [A+B+C]		42.63		39.72		44		23.5
	Dividendo recibido por accionista		57.38		60.28		56		76.5

Fuente: Durango (2019), adaptado.

La alta presión tributaria del sector exportador de banano, que menciona Hidalgo (2020), se debe al fenómeno de la plurimposición o doble imposición interna estaría ocasionada por la configuración de una pluralidad de hechos imposables sobre un mismo objeto de gravamen. En sentido estricto, la plurimposición se da cuando varios impuestos inciden sobre un mismo objeto de gravamen, debido a que afectan a una misma manifestación de la riqueza. No obstante, también se considera plurimposición cuando entra en juego un solo impuesto, aunque con relación a dos sujetos distintos (López, 1999).

Por otro lado, la presión fiscal de un país se mide con la contribución que efectúan las personas naturales y las empresas al Estado, como un porcentaje del PIB. Sus principales componentes son: presión tributaria del gobierno central, de gobiernos seccionales, y Gobiernos Autónomos Descentralizados (GADs), y las cotizaciones que se realizan a la seguridad social (Bravo & Hidalgo, 2020).

• La intervención del Estado en el sector bananero

El mercado de este sector está sujeto a la intervención del Estado, de manera que, la función ejecutiva a través de un acuerdo dictado por el Ministerio de Agricultura Ganadería y Pesca (MAGAP), fijará en dólares de los Estados Unidos, el precio que, de modo obligatorio, deberá recibir el productor al pie del barco de cada uno de los distintos tipos de cajas y sus especificaciones, de banano, plátano (barraganete) y otras musáceas para la exportación por cualquier acto o contrato permitido por la Ley. También fijará los precios referenciales (FOB) por declarar por parte del exportador [...]. (R.O.S. 315, 2004).

Además, en el Art.4 de la Ley para Estimular y Controlar la Producción y Comercialización de Banano, Plátano y Otras Musáceas (2004), establece:

El exportador pagará obligatoriamente por la compra de las cajas de banano, plátano (barraganete) y otras musáceas, en sus diferentes tipos, en el plazo de ocho días calendario contados a partir de la realización del embarque definitivo, mediante transferencias de fondos a través del Sistema de Pagos Interbancarios (SPI) en el Banco Central del Ecuador(...) (p.2).

Al respecto, Salazar (2019) manifiesta que la actividad bananera ecuatoriana está regulada de manera excesiva con una Ley de banano que fue publicada hace 21 años, la misma que prohíbe la siembra de nuevas plantaciones sin autorización de MAGAP, situación que ha permitido que países como Costa Rica, México, Honduras y Guatemala amplíen sus fronteras de siembras y por ende su oferta.

Del mismo modo, Hidalgo (2020) sostiene que la industria bananera se enfrenta a múltiples desafíos: excesiva regulación, una alta presión tributaria, aranceles elevados en mercados extranjeros, mayores exigencias laborales y ambientales de la Unión Europea (UE), desventajas comerciales por la falta de acuerdo internacionales, además de la pérdida de la cuota de mercado.

II. METODOLOGÍA

El enfoque de la investigación es cualitativo, con un enfoque no experimental, con un diseño transaccional de tipo descriptivo (Hernández, Fernández, & Baptista, 2010) debido a que se analizarán los cambios a través del tiempo producidos por la aplicación del IRU en el sector exportador de banano, desde el punto de vista tributario y financiero.

La selección de la muestra depende de causas relacionadas con las características de la investigación. La muestra a conveniencia que se ha seleccionado, en primera instancia, han sido las empresas que están identificadas con el código de Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU), número G4630.11, que identifica a las empresas que se dedican a la venta al por mayor y menor de banano y plátano (exportadores de banano y otras musáceas).

Partimos de la hipótesis de que la implementación del IRU no ha beneficiado al sector exportador y, por el contrario, los ha llevado a soportar una alta carga tributaria.

Las fuentes de información son de tipo primaria y secundaria, el presente trabajo se ha realizado con la información disponible de las declaraciones de impuestos, que realizan los contribuyentes del sector bananero, ante la administración tributaria de manera mensual (SRI), así como también los datos de los Estados Financieros disponibles en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros (SCVS). La consolidación de esta información nos dará la posibilidad de evaluar los efectos del Impuesto a la Renta Único, en el sector exportador.

• Desarrollo

El sector bananero ecuatoriano, es uno de los más importantes, a nivel macroeconómico representa el segundo producto en la escala de exportaciones no petroleras del país. No obstante, se debe entender las distintas dificultades en las que se desarrolla, debido a que existen factores externos que no pueden ser controlados a nivel país, la carga tributaria que ha soportado desde la creación del impuesto único [IRU] es la detonante de nuestro análisis.

Para obtener una óptica general, como primer paso se determina la tasa efectiva sobre los ingresos de las compañías exportadoras de banano, segmentadas con el código CIIU G4630.11 (Venta al por mayor y menor de banano y plátano), para el periodo 2012-2018, con base en los Estados Financieros, los cuales han sido tomados de la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros (SCVS). Para poder obtener un mayor detalle del impacto financiero y tributario, como segundo paso, se realiza un análisis de varias de las empresas del sector bananero que se ubican dentro del top diez dentro de la medición estadística que efectúa AEBE anualmente.

- **Tasa efectiva sobre ingresos**

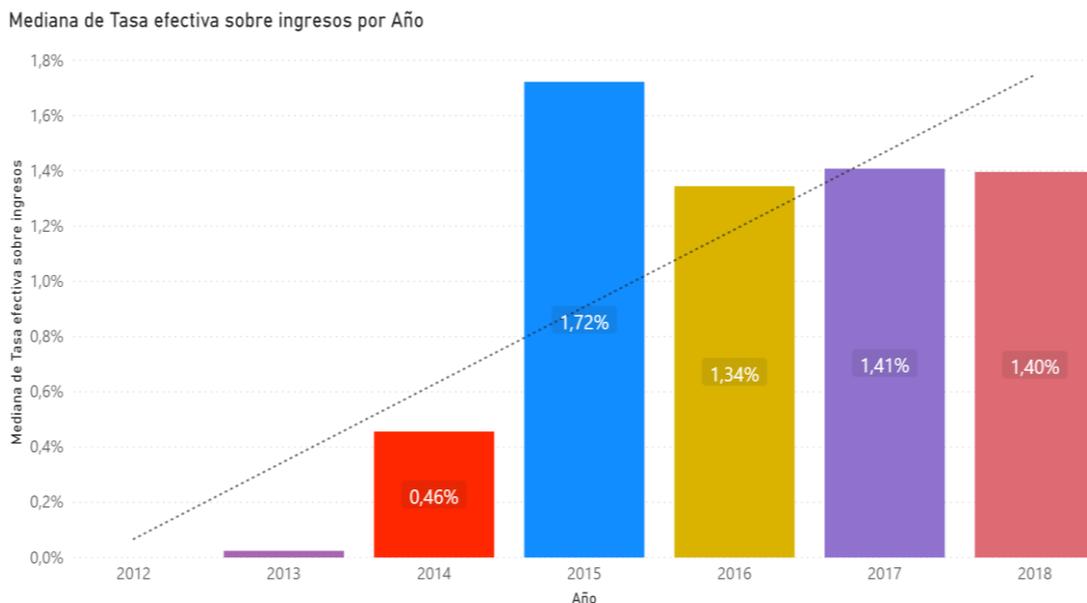
En el caso de los sistemas tributarios progresivos es fácil perder la noción de la tasa efectiva de impuestos. Sin embargo, la carga tributaria es una característica determinante a la hora de localizar la inversión, por ello se puede medir la tasa efectiva sobre los ingresos netos, para obtener una noción del porcentaje de los ingresos que se convierte en impuestos.

$$TEI = \frac{\text{Impuesto causado}}{\text{Ingresos netos}}$$

En principio, la población contempla todas las empresas que han pagado impuesto a la renta único (IRU), además de aquellas que su actividad principal es la venta al por mayor y menor de banano y plátano. No obstante, al construir la base de datos y asignar los respectivos códigos CIU con los que están identificados en la base de la SCVS, se puede observar que estos códigos no suelen corresponder a la actividad de exportación de banano (G4630.11), la cual está sujeta a este esquema de tributación. Es decir, se puede evidenciar que el código CIU no está actualizado, así mismo se pudo observar, que este código difiere al reportado en la administración tributaria.

Así mismo, al consolidar la base los Estados Financieros del periodo seleccionado, se puede constatar la evolución de la estructura de los datos, por lo que fue necesario depurar la base de datos para que sea uniforme, esto debido a los cambios que anualmente se efectúan en los formularios para la presentación del Impuesto a la Renta (Formulario 101). Sin embargo, las mayores diferencias surgen en los años 2012 y 2013, años en los que la información se reportaba en los modelos establecidos por la SCVS, posterior a estos años los datos reportados en el formulario 101, son tomados automáticamente por el sistema de la SCVS.

Figura 4
Mediana de TEI, 90 empresas CIU G4630.11



Fuente: Elaboración propia, con base en la SCVS 2020.

La principal variación registrada en la evolución anual de la TEI corresponde a la implementación del esquema tributario heterodoxo, el año 2015 fue el momento en el que el sector exportador de banano dejó de tributar bajo régimen general y paso a aplicar esquema tributario del IRU.

La aplicación de la TEI, a una muestra de 90 empresas, genera como resultado una tasa promedio para los años; 2012 hasta el 2018. En donde desde hasta el año 2014 la TEI se situó por debajo del 1%, mientras que, en el año 2015, se determinó una tasa promedio del 1.72%, sin embargo, desde el año 2016 fue disminuyendo hasta el año 2018 se mantiene con una TEI del 1.40%.

La situación que se puede apreciar en la figura 8, evidencia como estas empresas del sector exportador de banano, soportaron un cambio de una presión tributaria sobre sus ingresos netos del 0.46% al 1.72%, una TEI incremental del 1.26%, del año 2015 en relación al 2014, lo que significa un aumento de 3.72 veces, debido al cambio producido por la Ley Orgánica de Incentivos a la Producción y Fraude Fiscal (Asamblea Nacional, 2014), que modificó el alcance del IRU para el sector bananero creado en el 2012. Sin embargo, este es el problema que vivió este sector en el periodo del 2015 al 2019, años en los que existió una doble imposición interna o plurimposición, debido a que la misma base por la que tributaba el productor, era un componente del precio FOB sobre el que el exportador tributaba.

El IRU es una mutación de un impuesto directo, que fue concebido como un impuesto sobre los ingresos y no sobre la renta, cabe resaltar que la carga tributaria que produce es excesiva, debido a que el estado generó un problema de doble imposición interna o plurimposición, ya que una misma base imponible es gravada en dos ocasiones. Esto se debe a que el componente del precio FOB del exportador (sobre el que se debe determinar el IRU) contiene el precio pagado por al productor de banano. Hay que mencionar que este impuesto es de liquidación mensual y su pago debe efectuarse a través del formulario 103, hecho que significa una reducción de liquidez para las empresas de este sector.

No obstante, con la reforma durante el 2020, ha disminuido significativamente su recaudación, tal como se observa en la tabla 2 la recaudación del IRU por las exportaciones de banano, representa aproximadamente el 50% de la recaudación de este impuesto.

Tabla 2
Recaudación del IRU por segmento

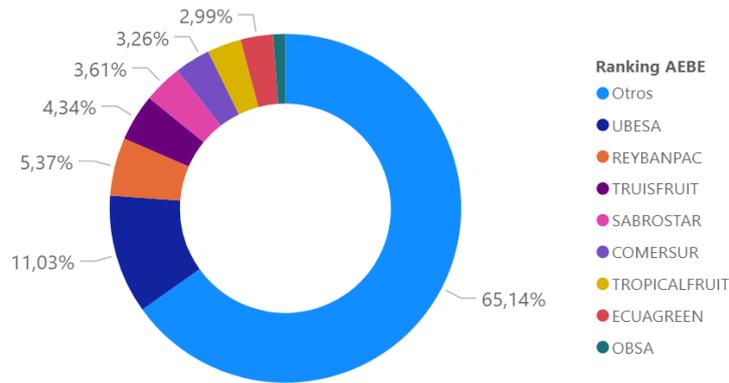
En miles de USD

Año	Producción propia	Exportación de terceros	Exportación prod. Propia	Producción propia exportada	Venta local	Total Anual
2012	9,314.45	-	-	-	-	9,314.45
2013	28,333.37	72.44	-	-	-	28,405.81
2014	31,855.30	261.69	-	-	-	32,116.99
2015	27,224.05	35,046.40	3,274.65	2,868.74	319.86	68,733.70
2016	22,635.74	36,522.67	4,557.89	3,586.05	312.34	67,614.69
2017	23,712.93	36,146.68	4,859.09	4,083.05	374.28	69,176.03
2018	25,849.26	40,923.51	5,385.07	4,472.50	368.52	76,998.85
2019	26,756.70	41,814.60	5,183.92	4,174.07	428.86	78,358.16
2020[*]	2,075.08	1,614.44	33.92	26.27	37.79	3,787.49
Total	197,756.88	192,402.42	23,294.54	19,210.68	1,841.66	434,506.18
[*] Datos hasta junio de 2020						
Porcentaje de la recaudación	46%	44%	5%	4%	0%	100%

Fuente: Elaboración propia con base en SRI, hasta junio 2020.

Como segundo punto del análisis, se determino la tasa efectiva de impuestos sobre los ingresos netos de las exportadoras que registran los mayores volúmenes exportados en el año 2012.

Figura 5
Ranking de exportadoras de banano AEBE, 2018.

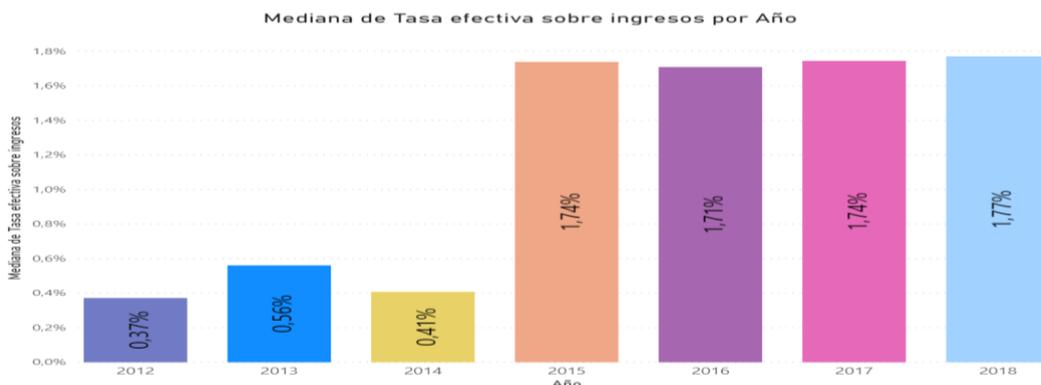


Fuente: Elaboración propia con base en AEBE, SUPERCIA S.

La muestra del segundo análisis está compuesta por varias compañías que representan los volúmenes de exportación más importantes en la escala de AEBE, UBESA que exporta el %11.03 de las bananas; REYBANPAC, exporta el 5.37%; TRUISFRUIT, con una participación del 4,34%; SABROSTAR, tiene en su poder un 3,61% del total de la oferta; COMERSUR, tiene un total de 3.26%; TROPICALFRUIT, con un volumen equivalente al 3.14; ECUAGREEN, con un 2.99% y por ultimo OBSA con un valor del 1.12%, juntos en total representan aproximadamente el 35% de las exportaciones del año 2018.

Al determinar la tasa efectiva sobre ingresos netos, para la muestra seleccionada el resultado es muy similar, al que se obtuvo con las empresas registradas con el código CIU G4630.11, reafirmando de esta manera que la TEI, creció exponencialmente. En este caso se evidencia un incremento de 4.24 veces, del año 2015(cuando entra en vigencia el IRU) comparado con el año 2014, cuando las exportadoras de banano estaban sujetas al régimen general de sociedades.

Figura 6
Tasa efectiva sobre ingresos netos, exportadoras AEBE.

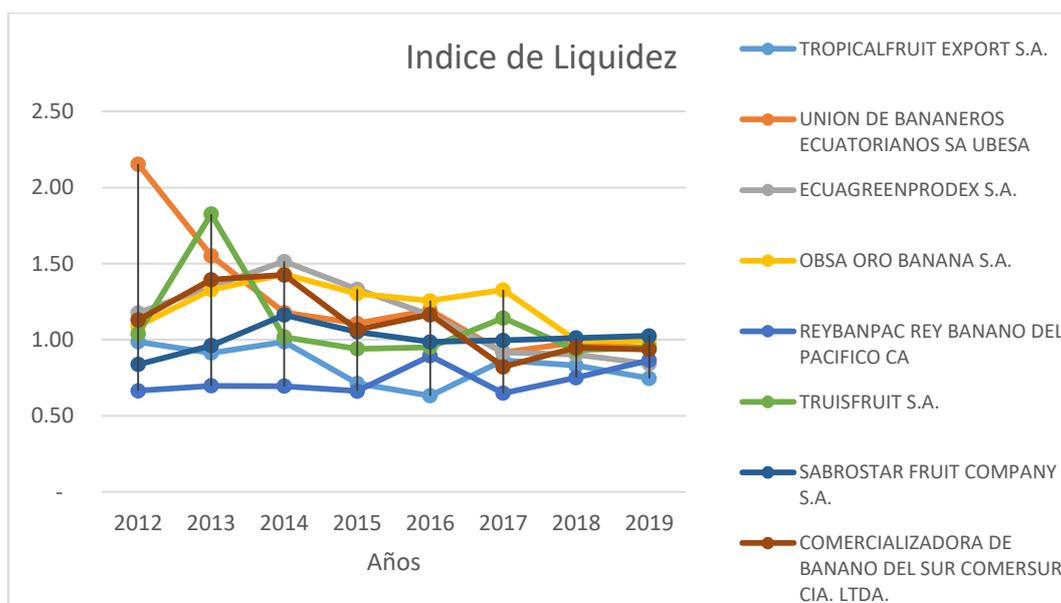


Fuente: Elaboración propia, con base en SUPERCIA S.

III. ANÁLISIS DE ÍNDICES FINANCIEROS

Con base en los estados financieros extraídos del portal de la SCVS se han calculado los índices financieros de la muestra compuesta por las principales exportadoras, de los índices podemos destacar los siguientes:

Gráfico 2
Índice de Liquidez

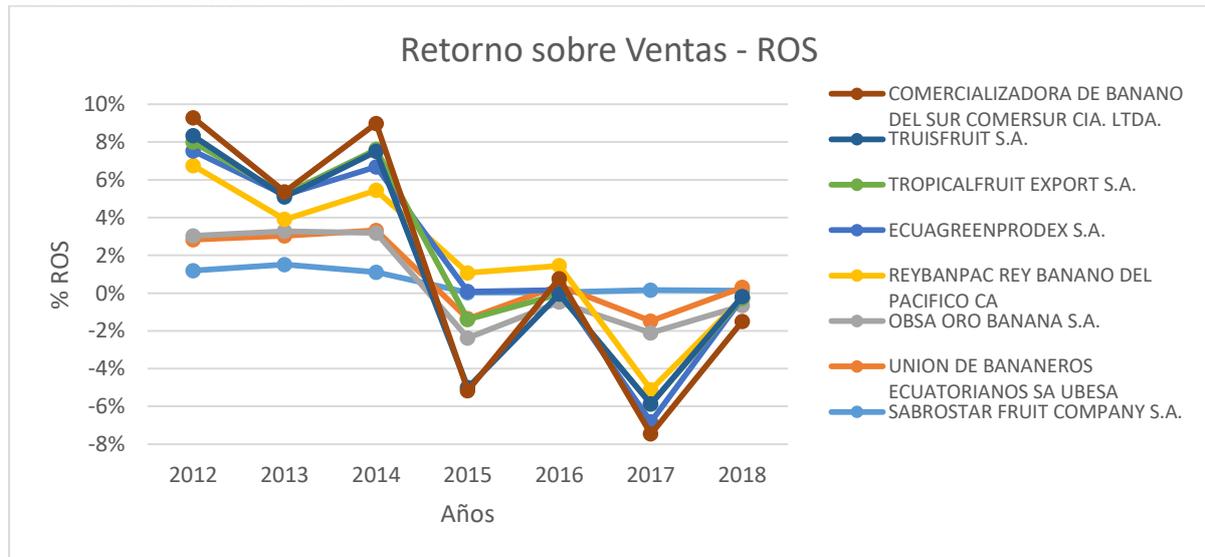


Fuente: Elaboración propia con base en la SCVS

El índice de liquidez calcula la capacidad de la empresa para cubrir sus obligaciones a corto plazo, el indicador se calcula tomando los activos y pasivos corrientes, de manera que la relación entre ambos marca la capacidad de la empresa para responder con sus obligaciones. Lo adecuado es que la relación sea igual a uno, y puede interpretarse de manera que por cada dólar de obligaciones la empresa tiene un dólar para cubrir sus pasivos.

En el gráfico 2 se muestra como los niveles de liquidez fueron deteriorándose, cada año durante la vigencia del IRU, es un síntoma que se repite en todas las exportadoras que fueron estudiadas, como se ha expuesto las empresas del sector se vieron afectadas debido a que la liquidación y pago del IRU se debe efectuar de manera mensual, a diferencia del régimen general de sociedades, en donde, se establecen pagos anticipados y su liquidación debe ser efectuada en abril del año siguiente. Además, se comprueba que, entre las variables de la TEI y el índice de liquidez, existe una correlación negativa, concluyendo que mientras la TEI se incrementa, el índice de liquidez disminuye.

Gráfico 3
Índice de Retorno sobre Ventas

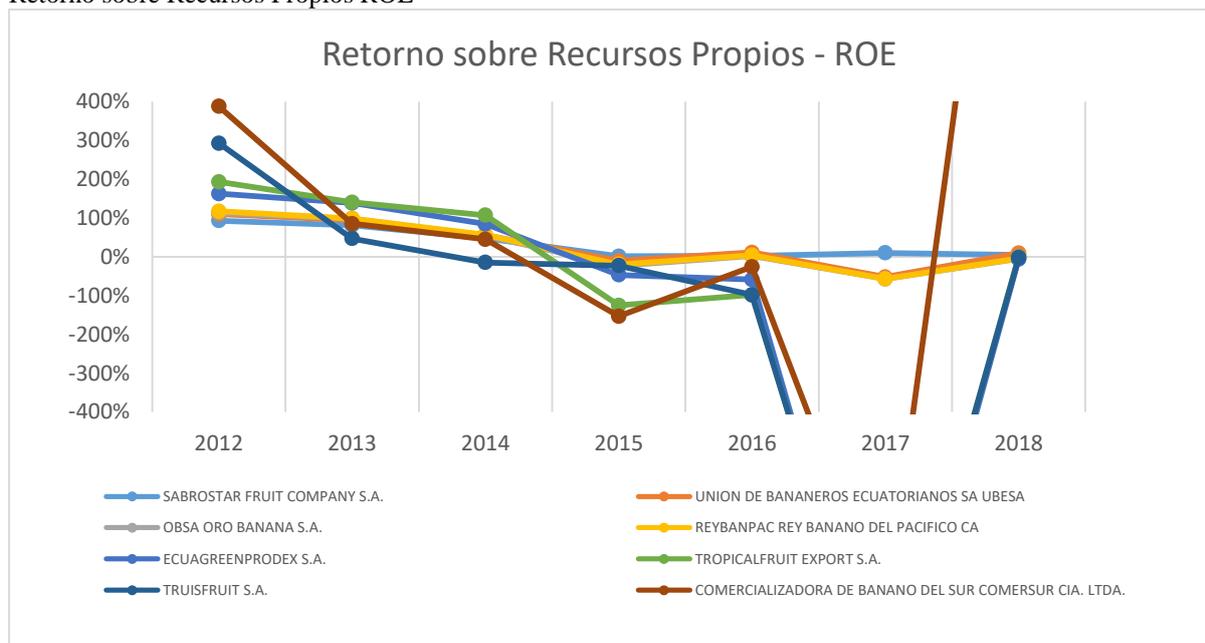


Fuente: Elaboración propia con base en la SCVS

El índice ROS (*Return on Sales*) que mide retorno sobre las ventas, es decir, este margen nos permite conocer, en medida porcentual, cuanto representa el beneficio neto (una vez deducidos los costos y gastos) sobre los ingresos totales (Rovayo, 2010).

Como puede observarse en el gráfico 3 desde el año 2015, existe una evidente reducción de este indicador en las exportadoras de banano, debido a que aproximadamente el 1.75% de sus ingresos se convirtió en gasto de impuesto a la renta, e inclusive el indicador muestra que desde la vigencia del IRU el indicador devuelve valores por debajo de cero, lo cual resulta en afectaciones directas al patrimonio de las empresas.

Gráfico 4
Retorno sobre Recursos Propios ROE



Fuente: Elaboración propia con base en la SCVS

El indicador ROS (*Return on Equity*), sin duda, uno de los más importantes de los indicadores financieros, puesto que mide la rentabilidad del dinero de los accionistas, generando una impresión del costo de oportunidad que existe al mantener la inversión en una empresa (Rovayo, 2010).

De acuerdo a los resultados expuestos en el gráfico 4, el sector exportador de banano muestra disminuciones desde el año 2015, se hacen evidentes los problemas que marca la aplicación del IRU en este sector, esto guarda relación con los efectos mostrados por el indicador ROS, es claro que si el retorno sobre las ventas es negativo esta situación tendrá un impacto negativo en el patrimonio de los accionistas.

• **La participación de trabajadores en el IRU**

Durante los primeros años de vigencia del IRU se puede evidenciar que no ha favorecido al sector exportador, el hecho de que la participación de utilidades, que se reparte a los trabajadores anualmente, debe ser calculada sobre la utilidad contable, es decir, antes de deducir el IRU, lo que podría llevar a la empresa a tener pérdidas a pesar de que la UC sea positiva. La ecuación para determinar el 15% de Participación de trabajadores está dada de la siguiente manera:

$$15\%Pt = UC \times 15\%$$

La base de cálculo de la participación de trabajadores es la Utilidad Contable (UC), la cual es producto de la siguiente ecuación;

$$UC = I - Ct - Gt$$

UC = Utilidad Contable

I = Ingresos

Ct = Costos

Gt = Gastos

Hasta este punto el IRU no es considerado como un gasto, ya que de acuerdo con lo que establece la LRTI, al determinar el impuesto causado se debe seguir la siguiente ecuación.

$$BI = UC - 15\%Pt + GND - IEx - Bt$$

$$IRU = Ie \times Te$$

BI = Base imponible

GND = Gastos no deducibles

IEx = Ingresos Exentos

Bt = Beneficios tributarios

Considerando que hasta antes de calcular la *15%Pt*, el IRU no debe ser considerado, debido a que el Código de Trabajo en su Art. 97, establece el pago del 15% sobre las utilidades líquidas (Ingresos deduciendo los costos y gastos asociados a la operación, sin observar su deducibilidad), lo que nos lleva a concluir que el *15%Pt* representa un costo relacionado a la localización de una inversión en Ecuador.

No obstante, para este sector se genera una situación particular, ya que no existe ninguna diferencia entre el régimen general y el régimen del IRU, en materia del cálculo de este beneficio para los trabajadores, es el mismo. Por lo tanto, el IRU no podrá ser deducido de la base para el cálculo del 15% *Pt.*

Tabla 3
Cálculo del 15% PT

Cuenta	2019	%	% UC	2020	%	% UC
Ingresos [PMR + 0.10]	\$ 8.2353	100%		\$ 8.335	100%	
[-] Costos Fruta	\$-6.3000	-76%		\$ -6.400	-77%	
[-] Otros Costos	\$-1.8353	-22%		\$ -1.835	-22%	
[-] Gastos	\$ -			\$ -		
Utilidad Contable	\$ 0.1000	1.21%	100%	\$ 0.100	1.20%	100%
15% <i>Pt.</i>	\$-0.0150	-0.18%	-15%	\$ -0.015	-0.18%	-15%
IRU	\$-0.1400	-1.70%	-140%	\$ -0.058	-0.70%	-58%
Utilidad / [-] Pérdida Neta	\$-0.0550	-0.67%	-55%	\$ 0.027	0.32%	27%
Total carga tributaria sobre ingresos [TEI + 15% <i>Pt.</i>]	-1.88%			-0.88%		

Fuente: Elaboración propia con base en SRI, hasta junio 2020.

Como se puede observar en la tabla 3, el en el 2019, a pesar de que la empresa logra obtener una utilidad contable positiva, al calcular la utilidad neta esta se vuelve una pérdida, debido a que se debe realizar el cálculo del 15% *Pt.* para que no suceda esta situación y exista un equilibrio la empresa debería ser lo suficientemente eficiente para generar por lo menos una tasa de rentabilidad sobre sus ingresos del 2%.

Del mismo modo, si se evalúa el peso del IRU sobre la UC el valor porcentual es cercano al 140%. En vista de que en el año 2020 la situación de la plurimposición, que se había mencionado, prácticamente se anula con la reforma que permite la deducción del costo de la fruta pagado, de esta manera el IRU disminuye notablemente.

Sin embargo, el valor porcentual del IRU se reduce al 58%, no obstante, está por encima de la tasa tributaria del régimen general de sociedades, además, cabe mencionar que el efecto del 15% *Pt.* se mantiene, es decir, aún no se ha diferenciado el cálculo de la participación de trabajadores entre el esquema de IRU y el régimen general.

Del mismo modo, esta situación puede repetirse para las entidades que desde el año 2020, serán sujetas al régimen de microempresas. En definitiva, si una empresa, sujeta a este régimen, si obtiene un margen neto superior al 2% de los ingresos, una vez deducido el 15% *Pt.*, podría generar pérdidas contables que se van a traducir en paulatinas disminuciones del patrimonio de los accionistas.

• Liquidación de anticipos de dividendos en el IRU

En relación a la liquidación de dividendos anticipados, la legislación tributaria no distingue el procedimiento aplicable para los contribuyentes sujetos al régimen del impuesto único para las actividades del sector bananero, por lo tanto, al liquidar dividendos anticipados deben sujetarse a la normativa establecida para el régimen general de sociedades, es decir, para calcular las retenciones; primero, la retención aplicable al dividendo anticipado por la renta

que recibe el accionista y segundo, deben practicar la retención del equivalente a la tarifa prevista para sociedades. Esta segunda retención constituye crédito tributario para la compañía y la podrá usar en la declaración del impuesto a la renta anual de acuerdo con lo establecido en el Art.126 del RALRTI, ambas retenciones deben ser pagadas al mes siguiente de ocurrido el hecho generador.

No obstante, es este punto el que causa un gran inconveniente a las empresas sujetas al régimen del IRU para el sector bananero, ya que, al no existir normativa específica para aquel régimen, la empresa va a generar un crédito tributario por el impuesto a la renta que no va a poder utilizar, ya que la liquidación del IRU es mensual y no podrá usar aquella retención del 25% de IR, puesto que, es la tarifa que corresponde al régimen general de sociedades. Esto causa que la empresa tenga que presentar un reclamo por pago indebido, lo cual causa que se reduzca la liquidez de la empresa.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En este trabajo se analizó el efecto producido por la aplicación del IRU del Sector Exportador de Banano, desde el año 2012 hasta el año 2018. Para poder evaluar la carga tributaria soportada por las exportadoras de banano fue necesario determinar la TEI, en dos lapsos de tiempo; primero, para los periodos 2012 hasta 2014, cuando estuvieron sujetas al régimen general de sociedades (25% sobre la UC), segundo, desde la vigencia del IRU desde 2015 hasta 2018.

En consecuencia, cumpliendo con el objetivo de la investigación, tal como se muestra en la figura 8, la carga impositiva a la que estuvieron expuestas las exportadoras de banano tuvo un importante incremento, desde el año 2015, al punto de aumentar más de tres veces la TEI, evidenciando los niveles excesivos de presión fiscal, restando competitividad al sector bananero ecuatoriano.

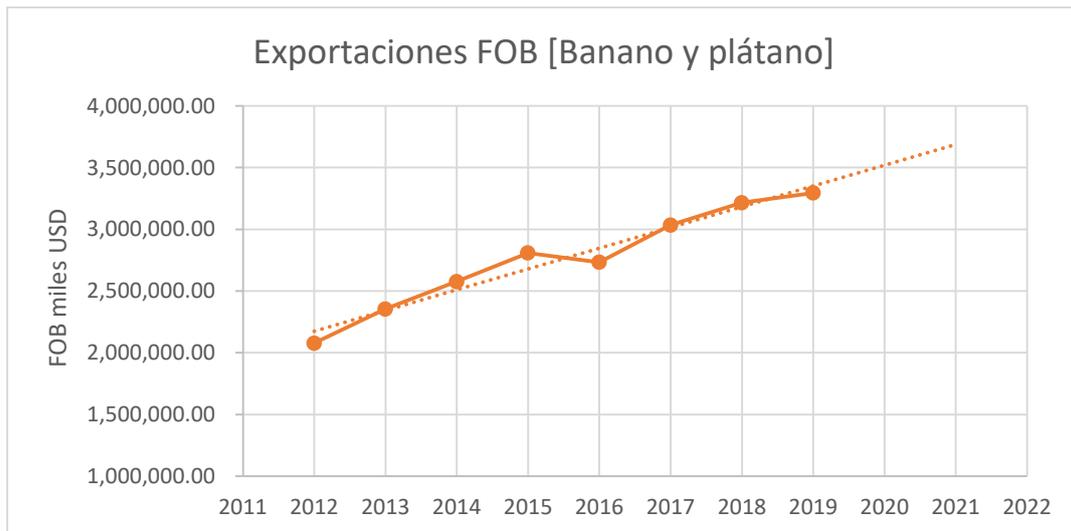
Durante los años en los que estas empresas estuvieron sujetas al régimen general, existió inequidad horizontal causada principalmente por los beneficios tributarios, que producen un efecto de erosión de la base fiscal, de la muestra representativa del sector se obtuvo una mediana de la TEI entre el 0.37% al 0.41%. La aplicación de los beneficios tributarios causa que la contribución medida sobre los ingresos netos sea significativamente menor al ser comparada con la tasa obtenida durante la vigencia del IRU, periodo en el que se obtuvo valores entre 1.74% y el 1.77%(ver figura 11).

En esta muestra, compuesta por las principales exportadoras de banano, se determinó que el incremento de la TEI llegó a ser cuatro veces el valor que las compañías tributaron en el régimen general, es sorprendente el incremento que han soportado estas compañías, sin duda la aplicación del IRU, desde el punto de vista fiscalista, es una medida que podría interpretarse como un mecanismo que utiliza la administración tributaria para asegurar una recaudación alta a un bajo costo, es decir, los recursos que destina la administración tributaria para ejecutar los controles posteriores, no serán necesarias, ya que con cruces de información será posible verificar el cumplimiento de la aplicación de este impuesto.

Con respecto a la situación financiera de las empresas, el cálculo de los índices financieros, con base en las cifras de los Estados Financieros presentados a la SCVS, nos demuestra que las empresas del sector bananero han sido afectadas en forma negativa por la aplicación del IRU, como se demostró la carga tributaria de las empresas de este sector se triplicó causando que la situación financiera de las empresas sea debilitada, el índice de liquidez, el retorno

sobre las ventas y el retorno sobre los recursos propios, nos dejan una clara visión de la afectación causada por el IRU al sector exportador de banano. No obstante, la alta carga tributaria que soportó el sector también produce un efecto colateral para estas empresas y es la pérdida de competitividad, dado que para lograr soportar la carga fiscal se ven en la obligación de subir los precios, y esto tiene efectos que podrían terminar en la pérdida de mercados y frenar el crecimiento del sector. Sin embargo, las exportaciones han crecido anualmente debido a factores externos (ver gráfico 5)

Gráfico 5
Valor USD Exportaciones de Banano y Plátano



Fuente: Elaboración propia con base en BCE

Con base en la literatura revisada, se puede concluir que las situaciones que afectan al sector exportador de banano son las siguientes:

- Primero, la intervención del estado en el libre mercado;
- Segundo, la alta presión fiscal a la que está sometida el sector y por último, los vacíos legales que existen en el ámbito tributario, descritos en el estudio efectuado, estos son; la ausencia de normativa que regule los anticipos de dividendos exclusivamente para el esquema de tributación único, así también se muestra como la determinación de la participación de trabajadores puede generar pérdidas a estas empresas y causar afectaciones al patrimonio.

La curva de Laffer, ejemplifica las condiciones en las que debe trabajar un sistema tributario, demostrando que existe un máximo recaudatorio, siempre que la tasa impositiva este en un nivel óptimo, esto podrá generar la atracción de inversiones al país. La recaudación fiscal debe incrementarse por el crecimiento natural de la economía, y con un control suficiente por parte de la administración tributaria y no con base en continuas reformas fiscales que solo incrementan los costos de producción del sector privado, restando competitividad en los mercados.

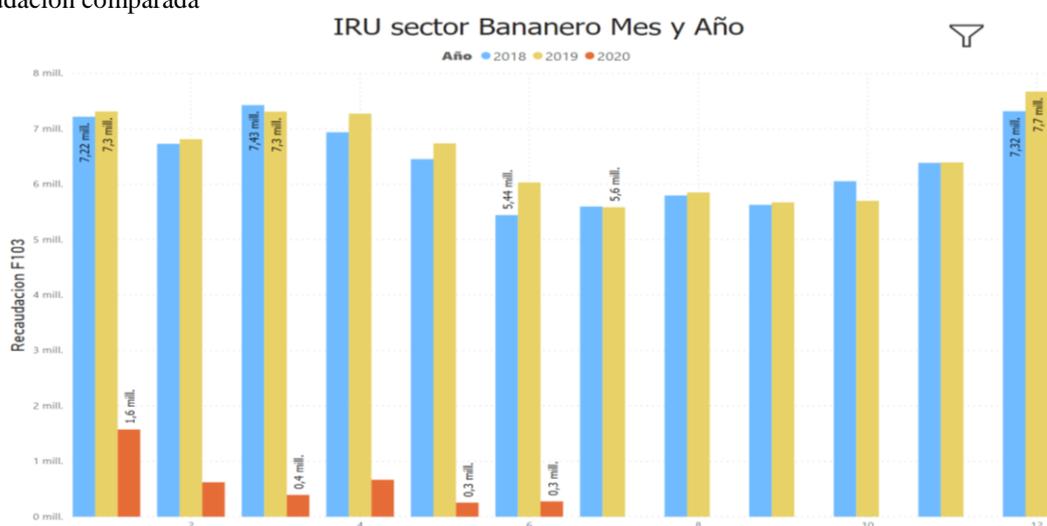
Este trabajo también es una referencia, que sirve como un punto partida para evaluar los resultados de la aplicación de un impuesto plano, con lo que es posible conocer los beneficios de la aplicación de un sistema de tributos con estas características, no obstante, hay que resaltar que la evidencia muestra que para el sector exportador existió una verdadera plurimposición, la cual termino afectando la liquidez de las empresas del sector exportador.

Una dificultad para lograr realizar este estudio y que no permitió tener una claridad absoluta en los datos, es la clasificación de las empresas que mantienen actividades que no están actualizadas, y no guardan relación con los CIU que registra en las bases de la administración tributaria. Lo cual causó que sea complejo identificar las empresas exportadoras que están sujetas a este régimen debido a que algunas desempeñan otras actividades, y no suelen identificarse con el CIU que corresponde a la actividad de exportación de banano.

Sin embargo, lo que ayudo a determinar la muestra del estudio fue la información publicada por AEBE obteniendo de esta manera la selección de empresas que componen el 35% del volumen de banano exportado por Ecuador.

Actualmente, desde enero de 2020, con la reforma fiscal de diciembre de 2019, mediante la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria, se eliminó la plurimposición que existía para los exportadores de banano, permitiendo que la base imponible para el exportador sea la diferencia entre el precio FOB y el precio de compra al productor, que en ningún caso será inferior precio mínimo referencial fijado por MAGAP anualmente.

Figura 7
Recaudación comparada



Fuente: Elaboración propia con base en SRI.

En conclusión, un efecto de la reforma del 2019, es la evidente caída en la recaudación del IRU en el ejercicio fiscal del 2020, los niveles de disminución son evidentes en el grafico 9, el cual contiene evolución de la recaudación del IRU durante los años; 2018, 2019 y del mes de enero hasta junio del 2020.

Con base a los resultados de la presente investigación, y la revisión de la literatura, se recomienda evaluar el marco legal en el que se desarrolla el sector bananero ecuatoriano, se podría actualizar y mejorar la vigente Ley de Comercialización y Producción de Banano, la cual fue publicada en 1997, cuando las condiciones en las que se desempeñaba el sector eran muy diferentes, y las condiciones de la globalización demandan que las empresas sean muy eficientes para poder competir en los mercados.

Del mismo modo, se recomienda que el presente estudio sea actualizado, con los datos que genere el ejercicio económico 2020, debido a que en este año la reforma de IRU eliminó el efecto de plurimposición. Además, una futura línea de investigación con la que se puede mejorar y ampliar el problema tratado, es el análisis del nuevo esquema de tributación único fue creado en el año 2019 con la LOSPT, sistema de tributación al que deben someterse las Microempresas, por lo que esta investigación podría replicarse a este sector económico.

Referencias

- Andino Alarcón , M. (2009). Hacia un nuevo sistema d imposición directa: El Impuesto a la Renta para el Ecuador, un nuevo sistema distributivo. *Fiscalidad*, 105.
- Asamblea Nacional. (24 de 11 de 2011). Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado. *Registro Oficial Suplemento 583*. Quito, Pichincha, Ecuador.
- Asamblea Nacional. (29 de 12 de 2014). Ley Orgánica Incentivos a la Produccion y Prevención Fraude Fiscal. *Registro Oficial Suplemento 405*. Quito, Pichincha, Ecuador.
- Banco Central del Ecuador. (29 de Marzo de 2019). *Banco Central del Ecuador*. Obtenido de https://www.bce.fin.ec/index.php/boletines-de-prensa-archivo/item/1158-la-economia-ecuatoriana-crecio-14-en-2018#_ftn2
- Barreix, A., & Roca, J. (2007). Reforzando un pilar fiscal: el impuesto a la renta dual a la uruguayaya. *Revista de la CEPAL*(92), 123.
- Bejarano, H. (01 de Junio de 2008). Verificación empírica de la curva de Laffer en la economía colombiana (1980 - 2005). *Revista Facultad de Ciencias Económicas: Investigación y Reflexión*, XVI(1), 151-164.
- Bermeo , A., & Chico , B. (06 de 2017). Análisis económico tributario del impuesto a la renta único para las actividades del sector bananero y su incidencia en la producción nacional y la comercialización internacional durante el período 2011-2015. *Tesis de Maestría UEES*. Guayas, Guayaquil, Ecuador.
- Bonilla Montoya, L. E. (Mayo de 2017). Análisis de las acciones BEPS, su aplicación en Colombia y su inclusión al sistema tributario. *Revista Instituto Colombiano de Derecho Tributario* 76(76).
- Casparri, M., & Elfenbaum, M. (2014). La Curva de Laffer y el Impuesto Inflacionario. *Revista de Investigación en Modelos Matemáticos aplicados a la Gestión y la Economía*.
- Castañeda, V. M. (Enero - marzo de 2017). La equidad del sistema tributario y su relación con la moral tributaria. Un estudio para América Latina. *Investigación económica*, 125-152.
- CEPAL. (2019). La Inversión Extranjera Directa en América Latina y el Caribe. *Publicación de las Naciones Unidas*, 16-P.
- Chiliquinga , D., & Oliva, N. (2017). La Curva de Laffer; ¿existe suficiente evidencia que la confirme? *Nota de Reflexión No. 47*.
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (2018). Panorama Fiscal de América Latina y el Caribe.
- Congreso Nacional. (16 de 04 de 2004). Ley para Estimular y Controlar la Producción y Comercialización del Banano, Plátano y otras Musaceas. *Registro Oficial 315* . Quito, Pichincha, Ecuador.
- Cosulich Ayala, J. (1993). La evasión tributaria. (CEPAL, Ed.) *Proyeto regional de política fiscal*(787), 9.
- De mooij, M. (2015). Cross-cultural research in international marketing: clearing up some of the confusion. *International Marketing Review*, 32(6), 646-662.

- Dick, A., & Basu, K. (1994). Customer Loyalty: Toward an Integrated Conceptual Framework. *Journal of Academy of Marketing Science*, 22(2), 99-113.
- Durango Pérez, M. (13 de 11 de 2019). Impuesto a la distribución de dividendos pagados al exterior. *Análisis Tributario*. Guayaquil, Guayas, Ecuador.
- Escartín, E., Velasco, F., & González, L. (Junio de 2012). Impuestos moderados, según Ibn Jaldún. (I. d. FCSH-UNL, Ed.) *Medievalista online*(11). doi:10.4000/medievalista.768
- Espinel, R., & Castillo, J. (2020). *Espol*. Obtenido de <https://www.dspace.espol.edu.ec/bitstream/123456789/400/1/743.pdf>
- Esquivel, G., & Larraín, F. (Junio de 2001). ¿Cómo Atraer Inversión Extranjera Directa? *Corporacion Andina de Fomento*.
- FAO. (2019). Análisis del mercado del banano: resultados preliminares 2019. *Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura*.
- George, H. (1879). *Progress and Poverty*. New York.
- Gilles, E., & Baquero, A. (2016). Localización empresarial y globalización: elementos para una gestión moderna del territorio. *Cuadernos de Vivienda y Urbanismo*, 174-193.
- González, D. (Enero de 2009). La Política Tributaria Heterodoxa en los Países de América Latina. (CEPAL, Ed.) *Gestión Pública*, 70(70), 53.
- Guerra, S. (2019). *Primicias.ec*. Obtenido de <https://www.primicias.ec/noticias/economia/inversion-extranjera-directa-solo-representa-pib/>
- Hall, R., & Rabushka, A. (2007). *Flat tax : die Steuerrevolution*. Meridiana Publ.
- Hall, R., & Rabushka, A. (2009). Flat Tax: Un enfoque innovador del sistema tributario. En R. Hall, A. Rabushka, & K. Leube (Ed.), *The Flat Tax: Un enfoque innovador del sistema tributario* (European Center of Austrian Economics Foundation, Trad., Vol. VII, pág. 220). Centro de Estudios Tributarios Facultad de Economía y Negocios.
- Hernández, R., & Salazar, F. (1999). Tipos de Doble Imposición Tributaria. *Centro de Información Jurídica en Línea Convenio Colegio de Abogados - Universidad de Costa Rica*.
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, M. D. (2010). *Metodología de la Investigación*. México D.F.: The McGraw-Hill Companies.
- Hidalgo, J. A. (17 de 03 de 2020). Un cluster Bananero, un solo mensaje. (D. E. Universo, Entrevistador)
- Hofstede, G. (2001). *Culture's consequences: comparing values, behaviors, institutions, and organizations across nations*. Thousands Oaks, California: SAGE Publications.
- Hofstede, G. (2011). Dimensionalizing cultures: The Hofstede model in context. *Online readings in psychology and culture*, 2(1), 8.
- Keen, I., & Klemm, A. (2005). The Russian Flat Tax Reform. *IMF Working Paper*.
- López, C. (1999). *La doble imposición interna*. Valladolid: Lex Nova.
- Lopez, J., & Laverde, J. (Junio de 2017). Inversión Extranjera Directa y Carga Tributaria en Ecuador, periodo 2004-2016. *Valor Agregado*(7), 133-165.

- Marqu ez S anchez, F., Mac as Grand n, I. A., Manosalvas Del Pezo, J. J., & Sorhegui Ortega, R. A. (2018). La Reforma Tributaria y su Impacto en la Liquidez Fiscal y Empresarial en Ecuador, periodo 2010-2016. *Revista Espacios*, 39, 3.
- Minkov, M., Blagoev, V., & Hofstede, G. (2013). The Boundaries of Culture. *Journal of Cross-Cultural Psychology*, 44(7), 1094-1106.
- Parra, O. D., & Pati o, R. A. (2010). Evasi n de impuestos Nacionales en Colombia A os 2001-2009. *Revista de la Facultad de Ciencias Econ micas: Investigaci n y reflexi n*, 177-198.
- Paz y Mi o, J. J. (2015). *Historia de los Impuestos en Ecuador*. Quito: SRI-PUCE-THE.
- Presidencia de la Rep blica. (31 de 12 de 2015). Decreto Ejecutivo No. 869. *Registro Oficial Suplemento 660*. Quito, Pichincha, Ecuador.
- Ramirez, M. J. (noviembre de 2017). Los tributos heterodoxos y su aplicaci n en la Comunidad Andina. *Serie Magister*, 207.
- Roca, J. (2009). *Tributaci n directa en Ecuador : evasi n, equidad y desaf os de dise o*. Santiago: CEPAL.
- Salazar, R. (28 de mayo de 2019). La competitividad de las exportaciones de banano afectadas por un exceso de regulaci n. (D. Expreso, Entrevistador) Obtenido de http://bananaexport.com/noticias/28_mayo_2019.htm
- Schwartz, S. H. (1992). Cultural dimensions of values-Towards an understanding of national differences. *Paper presented at the International journal of Psychology*.
- Speyer Wells, P. (2008). La elusi n fiscal en Colombia. *XXIV Jornadas Latinoamericanas de Derecho Tributario*, (p g. 2). La Isla Margarita - Venezuela.
- Spicer, M., & Becker, L. (1980). Fiscal Inequity and Tax Evasion: An Experimental Approach. *National Tax Journal*, 171.
- Vallejo, S., & Maldonado, G. (2013). Los Convenios para Evitar la Doble Imposici n. *Fiscalidad*.
- Varela Barraza, Y. A. (2018). Reformas tributarias, permanente mutabilidad y derecho a la seguridad jur dica. *Revista Instituto Colombiano de Derecho Tributario*, 347-354.
- Villabona, J. O., & Quimbay, C. J. (2017). Tasas efectivas del impuesto de renta para sectores de la econom a colombiana entre 2000 y el 2015. *INNOVAR*, 91-108.
- Wanniski, J. (1978). Taxes, revenues and the Laffer curve. *The Public Interest*, 50, 3.
- World Bank Group. (2018). *Global Investment Competitiveness Report 2017/2018: Foreign Investor Perspectives And Policy Implications*. Washington, DC: World Bank.